



INSTRUCTIVO

*EXONERACIÓN DEL PAGO DEL ANTICIPO DE
IMPUESTO A LA RENTA PARA ZONAS AFECTADAS
POR EL TERREMOTO*



Tabla de Contenido

1. Exoneración del 100% del valor del Anticipo de Impuesto a la Renta período fiscal 2016 – Provincia de Manabí y el cantón Muisne.	3
1.1. Introducción	3
1.2. Ingreso al Sistema	3
1.3. Llenado del Formulario	4
2. Exoneración del Saldo del Anticipo 2016 que se paga en el año 2017 para los cantones de la provincia de Esmeraldas excepto Muisne.....	7
2.1. Introducción	7
2.2. Ingreso al Sistema	7
2.3. Llenado del Formulario	8
3. Exoneración del 100% del valor del Anticipo de Impuesto a la Renta período fiscal 2017 para las Provincias de Manabí y Esmeraldas.....	11
3.1. Introducción	11
3.2. Ingreso al Sistema	11
3.3. Llenado del Formulario	12

1. Exoneración del 100% del valor del Anticipo de Impuesto a la Renta período fiscal 2016 – Provincia de Manabí y el cantón Muisne.

1.1. Introducción

Mediante Decretos No. 1044 del 25 de mayo y 1106 del 30 de junio de 2016, el Presidente de la República exoneró del pago del 100% del valor del anticipo de Impuesto a la Renta del período fiscal 2016, a todos los sectores económicos de la **provincia de Manabí y el cantón Muisne** en la provincia de Esmeraldas.

1.2. Ingreso al Sistema

Para enviar la declaración en el Formulario 101, se deben seguir los siguientes pasos:

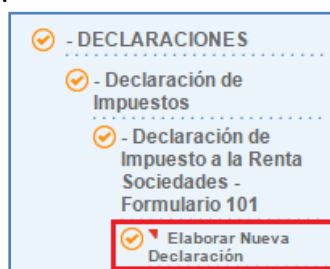
Ingrese a la página web del Servicio de Rentas Internas www.sri.gov.ec, en la pestaña Servicios en Línea y escoja la opción Declaraciones y Anexos:



Aparecerá la siguiente pantalla en la que debe ingresar los datos de identificación y contraseña que se solicitan y presione el botón “Aceptar”:

A screenshot of the 'Ingreso al Sistema' (System Login) form. The form is titled 'Ingreso al Sistema' and contains the following fields: 'No. ID Titular:' (with '(Obligatorio)' next to it), 'CI Adicional:' (with 'adicional' and 'Requerido solamente para usuario' next to it), and 'Contraseña:'. Below the fields are two buttons: 'Aceptar' and 'Recuperar clave' with a key icon.

En Servicios en Línea, en la pestaña General, submenú Declaraciones / Declaración de Impuestos puede encontrar la opción Impuesto a la Renta Sociedades – Formulario 101. En caso de que el contribuyente seleccione el submenú Declaraciones como Favorito, encontrará el formulario 101 en esa pestaña.



1.3. Llenado del Formulario

1. Al ingresar al formulario 101 debe seleccionar el período fiscal 2016 de su declaración y dar clic en *continuar*:

2. Registrar los valores correspondientes a su actividad económica así como las deducciones y exoneraciones a las que tenga derecho: Operaciones con Partes Relacionadas, Balance General, Estado de Resultados, Conciliación Tributaria y Valores a pagar.

3. En la declaración del ejercicio fiscal 2015, los contribuyentes beneficiarios de la exoneración debieron registrar en las casillas del anticipo del Impuesto a la Renta para el ejercicio 2016 valores en cero, conforme se muestra a continuación. Si dicha declaración no refleja estos valores deberá presentarse la declaración sustitutiva.

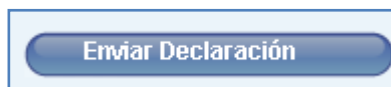
DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL 2015 PRESENTADA EN ABRIL 2016	
Anticipo determinado próximo año (Casillero 879)	0,00
Primera cuota 2016 (Casillero 874) "No Cancelada en Julio 2016"	0,00
Segunda cuota 2016 (Casillero 875) "No Cancelada Julio 2016"	0,00
Saldo a Liquidarse en Declaración Próximo Año (Casillero 876) "No Cancelada"	0,00

4. En la declaración de Impuesto a la Renta del ejercicio 2016, para completar el beneficio de la exoneración, las sociedades beneficiarias deberán registrar el valor de cero en las casillas: 851 Anticipo Determinado correspondiente al ejercicio fiscal declarado y 854 Saldo Anticipo pendiente de pago.

DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL 2016 PRESENTADA EN ABRIL 2017	
Impuesto causado (Casillero 849)	5.000,00
Anticipo determinado correspondiente al Ejercicio Fiscal declarado (Casillero 851)	0,00
Saldo del Anticipo Pendiente de Pago (Casillero 854)	0,00

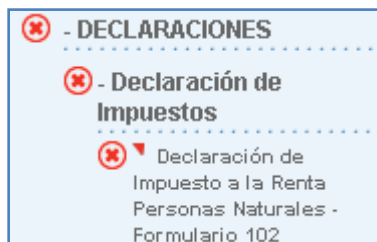
TOTAL IMPUESTO CAUSADO	849	5.000,00
(-) Anticipo Determinado correspondiente al Ejercicio Fiscal Declarado	851	0,00
(=) Impuesto a la Renta Causado mayor al Anticipo Determinado	852	5.000,00
(=) Crédito Tributario Generado por Anticipo (Aplica para Ejercicios Anteriores al 2010)	853	0,00
(+) Saldo del Anticipo Pendiente de Pago	854	0,00
(-) Retenciones en la Fuente que le Realizaron en el Ejercicio Fiscal	855	0,00
(-) Retenciones por Dividendos Anticipados	856	0,00
(-) Retenciones por Ingresos Provenientes del Exterior con Derecho a Crédito Tributario	857	0,00
(-) Anticipo de Impuesto a la Renta Pagado por Espectáculos Públicos	858	0,00
(-) Crédito Tributario de Años Anteriores	859	0,00
(-) Crédito Tributario Generado por Impuesto a la Salida de Divisas	860-861	0,00
(-) Exoneración y Crédito Tributario por Leyes Especiales	862	0,00
Subtotal Impuesto a Pagar	865	5.000,00

5. Complete su declaración y para finalizar, dar clic en Enviar Declaración:



Nota:

- Este procedimiento será también aplicable para las personas naturales obligadas a llevar contabilidad en su formulario 102 considerando las respectivas casillas de dicho formulario.



- Si las sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad exoneradas del anticipo del ejercicio 2016, declararon y/o pagaron las dos primeras cuotas del anticipo de dicho ejercicio fiscal, pueden solicitar la devolución por pago indebido ingresando la petición correspondiente a la Administración Tributaria. Así mismo, podrán solicitar la devolución los contribuyentes beneficiarios que hubiesen declarado y pagado el saldo del anticipo del referido ejercicio en la declaración presentada en el año 2017. En el siguiente enlace podrá encontrar el formato del formulario para solicitar la devolución. <http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-a-la-renta1>
- Si las sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad exoneradas del anticipo del ejercicio 2016, mantuviesen obligaciones pendientes de pago por concepto de las cuotas de dicho anticipo inclusive por el saldo del mismo, podrán solicitar la baja de las obligaciones ingresando la respectiva solicitud; previo a ello, el contribuyente deberá presentar la declaración sustitutiva registrando valores en cero en las casillas del anticipo del ejercicio 2016, conforme lo mostrado anteriormente para el procedimiento de llenado de los formularios.

2. Exoneración del Saldo del Anticipo 2016 que se paga en el año 2017 para los cantones de la provincia de Esmeraldas excepto Muisne.

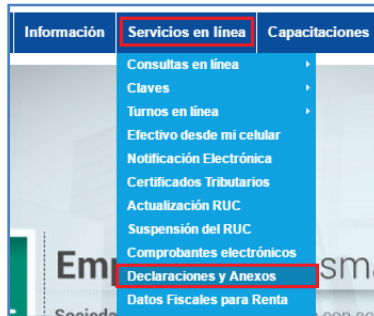
2.1. Introducción

Mediante Decreto No. 1342 de 13 de marzo de 2017 se exoneró el 100% del anticipo del año 2016 exclusivamente por el saldo que se paga en el presente año para los **cantones de la provincia de Esmeraldas, excepto Muisne**.

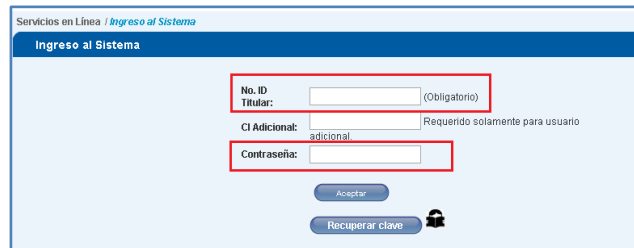
2.2. Ingreso al Sistema

Para enviar la declaración en el Formulario 101, se deben seguir los siguientes pasos:

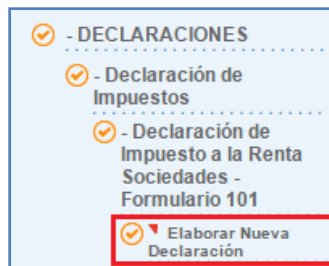
Ingrese a la página web del Servicio de Rentas Internas www.sri.gov.ec, en la pestaña Servicios en Línea y escoja la opción Declaraciones y Anexos:



Aparecerá la siguiente pantalla en la que debe ingresar los datos de identificación y contraseña que se solicitan y presione el botón "Aceptar":

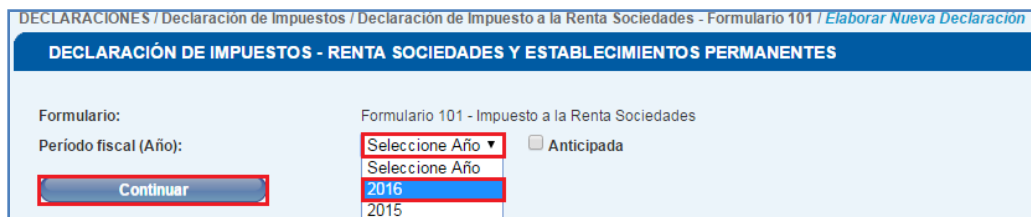
A screenshot of the 'Ingreso al Sistema' (System Login) form. The form is titled 'Ingreso al Sistema' and contains the following fields: 'No. ID Titular:' (with '(Obligatorio)' next to it), 'CI Adicional:' (with 'adicional' and 'Requerido solamente para usuario' next to it), and 'Contraseña:'. Below the fields are two buttons: 'Aceptar' and 'Recuperar clave' with a key icon.

En Servicios en Línea, en la pestaña General, submenú Declaraciones / Declaración de Impuestos puede encontrar la opción Impuesto a la Renta Sociedades – Formulario 101. En caso de que el contribuyente seleccione el submenú Declaraciones como Favorito, encontrará el formulario 101 en esa pestaña.



2.3. Llenado del Formulario

- Al ingresar al formulario 101 debe seleccionar el período fiscal 2016 de su declaración y dar clic en *continuar*:



DECLARACIONES / Declaración de Impuestos / Declaración de Impuesto a la Renta Sociedades - Formulario 101 / Elaborar Nueva Declaración

DECLARACIÓN DE IMPUESTOS - RENTA SOCIEDADES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES

Formulario: Formulario 101 - Impuesto a la Renta Sociedades

Período fiscal (Año): Seleccione Año ▼ Anticipada

Seleccione Año

2016

2015

Continuar

- Registrar los valores correspondientes a su actividad económica así como las deducciones y exoneraciones a las que tenga derecho: Operaciones con Partes Relacionadas, Balance General, Estado de Resultados, Conciliación Tributaria y Valores a pagar.



DECLARACIÓN DE IMPUESTOS - RENTA SOCIEDADES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES - (2016)

CABECERA Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS BALANCE GENERAL ESTADO DE RESULTADOS CONCILIACIÓN TRIBUTARIA VALORES A PAGAR

- En la declaración del ejercicio fiscal 2015, los contribuyentes beneficiarios de la exoneración del saldo del anticipo del ejercicio 2016 que se paga en el presente año (2017) debieron calcular y registrar el anticipo conforme las reglas generales sin aplicar ninguna exoneración, pues la misma se verá reflejada en la declaración del siguiente periodo (2016).

DECLARACIÓN EJERCICIO 2015 PRESENTADA EN ABRIL 2016	
Anticipo determinado próximo año (Casillero 879)	7000,00
Primera cuota AÑO 2016 (Casillero 874) "Cancelada en Julio 2016"	3000,00
Segunda cuota 2016 (Casillero 875) "Cancelada Septiembre 2016"	3000,00
Saldo a Liquidarse en Declaración Próximo Año (Casillero 876)	1000,00

- En la pestaña Conciliación Tributaria, en La casilla 851 Anticipo determinado correspondiente al Ejercicio Fiscal declarado, por esta única vez deberá registrar el valor total de las dos primeras cuotas del anticipo del ejercicio 2016 que no han sido exoneradas, en lugar de la totalidad del anticipo, puesto que el saldo del mismo no será

pagado por la aplicación de esta exoneración y en tal razón el contribuyente solo tiene derecho a crédito tributario por el valor de las dos primeras cuotas.

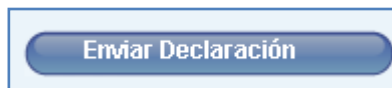
Para la aplicación de la exoneración del **Saldo del anticipo del 2016** que se paga en el presente año (2017), las sociedades beneficiarias deberán registrar dicho saldo en la casilla 854 Saldo Anticipo pendiente de pago, para acceder a la exoneración dicho valor deberá ser también registrado en la casilla 862 Exoneración y Crédito Tributario por Leyes Especiales.

DECLARACIÓN EJERCICIO 2016 PRESENTADA EN ABRIL 2017	
Impuesto causado (Casillero 849)	5.000,00
Anticipo determinado correspondiente al Ejercicio Fiscal declarado (Casillero 851)	6000,00
Saldo del Anticipo Pendiente de Pago (Casillero 854)	1000,00
Exoneración y Crédito Tributario por Leyes Especiales (Casillero 862)	1000,00

TOTAL IMPUESTO CAUSADO	849	5.000,00
(-) Anticipo Determinado correspondiente al Ejercicio Fiscal Declarado	851	6.000,00
(=) Impuesto a la Renta Causado mayor al Anticipo Determinado	852	0,00
(=) Crédito Tributario Generado por Anticipo (Aplica para Ejercicios Anteriores al 2010)	853	0,00
(+) Saldo del Anticipo Pendiente de Pago	854	1.000,00
(-) Retenciones en la Fuente que le Realizaron en el Ejercicio Fiscal	855	0,00
(-) Retenciones por Dividendos Anticipados	856	0,00
(-) Retenciones por Ingresos Provenientes del Exterior con Derecho a Crédito Tributario	857	0,00
(-) Anticipo de Impuesto a la Renta Pagado por Espectáculos Públicos	858	0,00
(-) Crédito Tributario de Años Anteriores	859	0,00
(-) Crédito Tributario Generado por Impuesto a la Salida de Divisas	860-861	0,00
(-) Exoneración y Crédito Tributario por Leyes Especiales	862	1.000,00
Subtotal Impuesto a Pagar	865	0,00
Subtotal Saldo a Favor	866	0,00

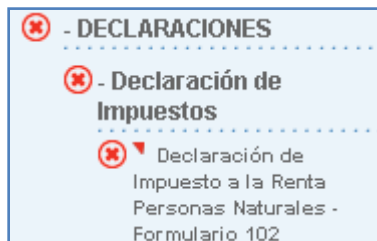
Nota: Por motivo de la exoneración el contribuyente accede al no pago de 1.000,00 dólares que en este ejemplo corresponde al saldo del anticipo a pagarse en la declaración del ejercicio 2016. De esta forma el contribuyente paga únicamente el valor de las dos primeras cuotas.

6. Complete su declaración y para finalizar, dar clic en Enviar Declaración:



Nota:

- Este procedimiento será también aplicable para las personas naturales obligadas a llevar contabilidad en su formulario 102 considerando las respectivas casillas de dicho formulario.



- La exoneración establecida en el decreto 1342 no es aplicable para las 2 primeras cuotas del anticipo del ejercicio 2016 que debieron ser pagadas en los plazos previstos en la norma.
- Si las sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad exoneradas del saldo del anticipo del ejercicio fiscal 2016, hubiesen declarado y pagado dicho saldo podrán solicitar la respectiva devolución. En el siguiente enlace podrá encontrar el formato del formulario para solicitar la devolución. <http://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-a-la-renta1>
- Si las sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad exoneradas del saldo del anticipo del ejercicio fiscal 2016, mantuviesen obligaciones pendientes de pago por concepto de dicho saldo, podrán solicitar la baja de la obligación ingresando la respectiva solicitud; previo a ello, el contribuyente deberá presentar la declaración sustitutiva, conforme el procedimiento de llenado del formulario señalado anteriormente.

3. Exoneración del 100% del valor del Anticipo de Impuesto a la Renta período fiscal 2017 para las Provincias de Manabí y Esmeraldas.

3.1. Introducción

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1342 de 13 de marzo de 2017 se exoneró del 100% del pago del anticipo del Impuesto a la Renta del período 2017 a las **provincias de Manabí y Esmeraldas**

3.2. Ingreso al Sistema

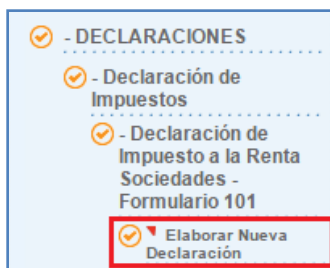
Para enviar la declaración en el Formulario 101, se deben seguir los siguientes pasos:

Ingrese a la página web del Servicio de Rentas Internas www.sri.gov.ec, en la pestaña Servicios en Línea y escoja la opción Declaraciones y Anexos:



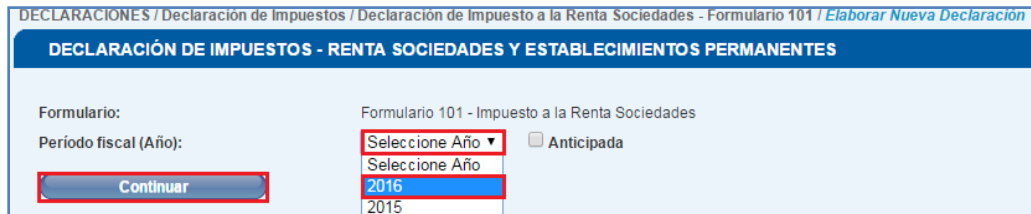
Aparecerá la siguiente pantalla en la que debe ingresar los datos de identificación y contraseña que se solicitan y presione el botón "Aceptar":

En Servicios en Línea, en la pestaña General, submenú Declaraciones / Declaración de Impuestos puede encontrar la opción Impuesto a la Renta Sociedades – Formulario 101. En caso de que el contribuyente seleccione el submenú Declaraciones como Favorito, encontrará el formulario 101 en esa pestaña.



3.3. Llenado del Formulario

1. Al ingresar al formulario 101 debe seleccionar el período fiscal 2016 de su declaración y dar clic en *continuar*:



DECLARACIONES / Declaración de Impuestos / Declaración de Impuesto a la Renta Sociedades - Formulario 101 / Elaborar Nueva Declaración

DECLARACIÓN DE IMPUESTOS - RENTA SOCIEDADES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES

Formulario: Formulario 101 - Impuesto a la Renta Sociedades

Período fiscal (Año): Seleccione Año ▼ Anticipada

Seleccione Año

2016

2015

Continuar

2. Registrar los valores correspondientes a su actividad económica así como las deducciones y exoneraciones a las que tenga derecho: Operaciones con Partes Relacionadas, Balance General, Estado de Resultados, Conciliación Tributaria y Valores a pagar.



DECLARACIÓN DE IMPUESTOS - RENTA SOCIEDADES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES - (2016)

CABECERA Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	BALANCE GENERAL	ESTADO DE RESULTADOS	CONCILIACIÓN TRIBUTARIA	VALORES A PAGAR
--	-----------------	----------------------	-------------------------	-----------------

3. En la declaración de Impuesto a la Renta 2016, dentro de la pestaña Conciliación Tributaria el anticipo determinado para el año 2017 se calculará automáticamente en el campo **871 Anticipo calculado próximo año sin exoneraciones ni rebajas**, por lo cual las sociedades exoneradas del pago de dicho anticipo en virtud del Decreto No 1342 podrán aplicar este beneficio, registrando el total del anticipo que se calculó anteriormente dentro del campo **872 Exoneraciones y rebajas al anticipo**, y automáticamente el sistema reflejará valores en cero en el campo 879 Anticipo Determinado próximo año y en sus respectivas cuotas de los campos 874 Primera cuota ,875 Segunda cuota y 876 Saldo a Liquidarse en Declaración Próximo Año.

Anticipo de Impuesto a la Renta Próximo Año	Regresar	
Anticipo Calculado Próximo Año sin Exoneraciones Ni Rebajas	871	140,00
(-) Exoneraciones y Rebajas al Anticipo	872	140,00
(+) Otros Conceptos	873	0,00
Anticipo Determinado Próximo Año 874+875+876	879	0,00
Primera Cuota	874	0,00
Segunda Cuota	875	0,00
Saldo a Liquidarse en Declaración Próximo Año	876	0,00

4. Complete su declaración y para finalizar, dar clic en Enviar Declaración:



Nota:

- Como resultado de este beneficio de exoneración, estas sociedades no presentarán los formularios de pago del anticipo de Impuesto a la Renta en los meses de Julio y Septiembre del año 2017, y en la declaración del ejercicio 2017 no registrarán el saldo del anticipo que se paga en dicha declaración fruto de la exoneración concedida en el Decreto No 1342.
- Este procedimiento será también aplicable para las personas naturales obligadas a llevar contabilidad en su formulario 102 considerando las respectivas casillas de dicho formulario disponible en el programa DIMM.

